

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado n°: **2022 – 070**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Aporte el certificado de la deuda en una imagen legible y bien escaneado tomada del original, toda vez que la allegada está borrosa, recortada y no se aprecia claramente las fechas, el valor de las cuotas en mora y la firma del Administrador vigente.

2.- Allegue el Certificado de existencia y representación Legal de la persona jurídica demandante, con una vigencia no superior a un (1) mes, como quiera que el aportado venció el 30 de septiembre 2021.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 10 de junio de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>

Proceso n°: 20 Demandante:Demandado:

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8eb1883a4cd7b03cb208eff14d0a8e846b09bb4d2a2c4265f779ef642de05f**

Documento generado en 09/06/2022 03:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>